RESOLUCIÓN N. 623 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA ESAL N0 010 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SEÑOR ALCADE DEL MUNICIPIO DE MAICAO DE LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, y demás normas aplicables, el municipio de Maicao, a través de la Dirección de deporte de Maicao, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un CONTRATO DE COOPERACIÓN con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde a: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL II TORNEO REGIONAL DE BALONCESTO Y LAS JORNADAS DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO**"
"."", garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que el 2 de septiembre del 2026, la Entidad, a través de la Oficina de Contratación, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, todos y cada uno de los documentos previos relacionados con el proceso de Selección a través de convocatoria abierta ESAL No. 010 de 2026.

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso de Selección por Invitación Publica ESAL N0.010-2026, se estableció en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO ($400.000.225) RECURSOS PROPIOS, dicho compromiso lo asumirá la entidad, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº2607160003 del 16 de julio del 2026.

Que en el cronograma del proceso se estableció la fecha y hora máxima de entrega de las propuestas mediante el Sistema Electrónico para la Contratación (SECOP II), recibiéndose en dicho termino, las siguientes ofertas:

N°	PROPONENTE	NIT
1	F ASOCIACION DIDEPMA	900611919-1

Que después de verificada la documentación de carácter jurídico, financiero y técnico, aportado con la oferta del proponente, se pudo constatar que, la ASOCIACIÓN DIDEPMA NIT 900611919-1, y representada legalmente por ATILIO MOLINAACUÑA identificada con cedula de ciudadanía 12.595.642 , con los requisitos exigidos en los términos de referencia, por lo tanto, se encontró HABILITADA.

Que se publicó el informe de evaluación, el cual, dentro del término de traslado no fue observado por ningún oferente o interesado, donde se recomendaba la adjudicación a la ASOCIACIÓN DIDEPMA NIT 900611919-1, y representada legalmente por ATILIO MOLINAACUÑA identificada con cedula de ciudadanía 12.595.642, al encontrarse como primer y único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 95 /100 puntos, así

CRITEROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	ASOCIACIÓN DIDEPMA NIT 900611919-1
La ESAL que presente el mayor número de experiencia especifica que tenga por objeto actividades deportivas con entidad pública, diferente a la exigida en los Requisitos habilitantes	30	30
El Mayor valor de experiencia especifica habilitante aportada del proponente expresadas en SMMLV	30	30
MAYOR NUMERO DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO	30	30
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	10	5
TOTAL		**95**

Que el proponente ASOCIACIÓN DIDEPMA NIT 900611919-1, y representada legalmente por ATILIO MOLINAACUÑA identificada con cedula de ciudadanía 12.595.642, dentro de su propuesta ofreció cofinanciación, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente ASOCIACIÓN DIDEPMA NIT 900611919-1, y representada legalmente por ATILIO MOLINAACUÑA identificada con cedula de ciudadanía 12.595.642 , el Proceso de Selección N.º ESAL-010-2026, por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($400.000.225), discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO	$ 394.800.225
APORTE DE ESAL	$ CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.200.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 400.000.225

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el alcalde de Maicao Departamento de La Guajira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Nº ESAL-010-2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL II TORNEO REGIONAL DE BALONCESTO Y LAS JORNADAS DE FOMENTO A LA CREACIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO**" por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($400.000.225), a la ASOCIACIÓN DIDEPMA NIT 900611919-1, representada legalmente por ATILIO MOLINAACUÑA identificada con cedula de ciudadanía 12.595.642, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($394.800.225) y un aporte de ASOCIACIÓN DIDEPMA NIT 900611919-1, y representada legalmente por ATILIO MOLINAACUÑA identificada con cedula de ciudadanía 12.595.642, por un valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/L, conforme a la invitación pública. la propuesta presentada por el oferente y las disposiciones contenidas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación al Representante Legal, se hará de manera personal y por medio del Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, indicándose que por dicha plataforma se realizaran los trámites pertinentes de perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, para el conocimiento general.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Maicao La Guajira, diez (10) de septiembre del 2026

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde del Municipio de Maicao

Aprobó: Franklin Almanza Vides - Director Dirección de contratación